



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 005/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con N° CM-512/2023, presentada por el Lic. José Moscoso Betancourt, Presidente de la Liga Institucional de Deportes L.I.D.S., señalando que el próximo 27 de marzo, celebran sus bodas de oro por sus 50 años de trabajo ininterrumpido en la práctica del deporte recreacional institucional, solicitando al Concejo Municipal de Sucre, un homenaje a sus 50 años de aniversario.

Que, la Liga Institucional de Deportes Sucre "L.I.D.S.", fue fundada el 27 de marzo de 1973, en el salón histórico de la Facultad de Derecho (calle Junín), siendo artífices en su creación instituciones como la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Guardia Nacional, Dirección de Investigación Departamental, Banco del Estado, Alcaldía Municipal de Sucre, INGEOMIL, Comité de Desarrollo, ELAPAS, ENTEL, Tránsito, Ministerio de Agricultura y la Contraloría Departamental, muchas de estas instituciones cambiaron su denominativo, instituciones que son y serán parte de las páginas de la admirable historia de la LIDS.

Que, la Liga Institucional de Deportes Sucre "L.I.D.S.", es una institución deportiva de recreación sin fines de lucro que su único objetivo es el de organizar campeonatos de damas y varones en diferentes disciplinas deportivas y a lo largo del tiempo organizaron campeonatos de fútbol, básquet, voleibol, fútbol, logrando también la confraternización con los departamentos de sur del país como Tarija y Potosí, logrando conformar con el Departamento de Chuquisaca el campeonato de LOS PUEBLOS DEL SUR que es un éxito desde el año 2007.

Que, en la actualidad la Liga Institucional de Deportes Sucre, cuenta en su seno con más de cien instituciones y más de 160 equipos en diferentes disciplinas, con equipos conformados por sus trabajadores regulares que participan en las categorías primera de honor, primeras y segunda de ascenso, honor senior, ascenso senior, master, voleibol mixto y fútbol.

Que, por Acta de Fundación de la Liga Institucional de Deportes Sucre, se tiene que en Sucre Capital de la República de Bolivia, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres años, reunidos en el Histórico local de la Facultad de Derecho, nosotros los suscritos: Dr. Luis Rivera Cortez, Magnífico Rector de la Universidad, Hermano S.J. Juan Mejías, Presidente de la Asociación de Fútbol de Salón de Sucre, Sof. Antonio Sivila Farfán, representante de las FF.AA. de la Nación, Lic. Gonzalo Daza Noya, representante profesional de la Universidad, Prof. Saúl Ruiz Orozco, Vice-Pdte. de la Asociación de Fútbol de Salón Sucre, y Sr. Julio Llanos Nava, Funcionario Universitario y Pdte. de la Comisión Técnica de la Asociación de Fútbol de Salón de Sucre, en Acto Solemne Declaran 1) Instaurar la "LIGA INSTITUCIONAL DE DEPORTES SUCRE", con la finalidad de estrechar lazos de unión y fraternidad entre todos los funcionarios, empleados y trabajadores de nuestro medio mediante el Deporte.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

S.O.:021/23  
INF. 017/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.13





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

**"LIGA INSTITUCIONAL DE DEPORTES SUCRE L.I.D.S."**

**Por sus 50 años de fundación y fomentar la práctica del deporte recreacional en sus distintas disciplinas.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 31 de marzo de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

S.O.:021/23  
INF. 017/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.13





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...02... días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés.



Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

